

COMUNICADO APOGEO AMBIENTAL: OBLIGACIONES PARA PRODUCTORES DE AEE CON PILAS Y/O BATERÍAS INCORPORADAS

Desde **APOGEO AMBIENTAL** queremos informar de un criterio relevante que afecta a los productores que introducen en el mercado aparatos eléctricos y electrónicos (AEE) que incorporan pilas o baterías, tanto extraíbles como integradas en el propio equipo.

El [Reglamento de Ejecución \(UE\) 2017/699 de la Comisión, de 18 de abril de 2017](#), establece la metodología para determinar el peso de los AEE introducidos en el mercado y define dicho peso **excluyendo expresamente, entre otros elementos, las pilas y acumuladores** tal y como se indica en el artículo 2.a)

“a) «peso de los AEE»: el peso bruto (al embarque) de todos los AEE regulados por la Directiva 2012/19/UE, incluidos todos los accesorios eléctricos y electrónicos, salvo embalajes, pilas/acumuladores, instrucciones, manuales, y accesorios y consumibles no eléctricos/electrónicos”

Por tanto, cuando un aparato eléctrico o electrónico incorpore una pila o batería, el productor deberá tener en cuenta dos obligaciones diferenciadas:

- Estar correctamente dado de alta como **productor de AEE** y también como **productor de pilas y baterías**, cuando resulte de aplicación.
- **Descontar del peso total del AEE el peso correspondiente a la pila o batería**, declarando ambos pesos de forma separada en sus respectivos regímenes de Responsabilidad Ampliada del Productor.

En consecuencia, cuando un producto incorpore una pila o batería, el peso del aparato y el de la pila o batería deberán diferenciarse y declararse de forma independiente en los distintos Registros que correspondan.

Esta separación resulta especialmente importante para evitar que el mismo peso quede incluido simultáneamente en ambos sistemas de Responsabilidad Ampliada del Productor y, por tanto, prevenir posibles situaciones de **dobles financiación**.

Este criterio ha sido confirmado por el Ministerio de Transición Ecológica, en respuesta a una consulta específica formulada por APOGEO sobre esta cuestión, ratificando la aplicación de esta interpretación respecto de la declaración separada del AEE y de la pila o batería incorporada.

Desde APOGEO recomendamos revisar:

- La correcta inscripción del productor en ambos registros.
- La forma en la que se están declarando actualmente los AEE con pilas o baterías incorporadas.
- La disponibilidad de información técnica que permita conocer de forma separada el peso del aparato y el peso de la pila o batería.

Para cualquier duda sobre **casos individualizados, productos concretos o la forma en que esta obligación afecta a cada empresa**, pueden ponerse en contacto con **APOGEO AMBIENTAL**.

Analizaremos cada situación de forma específica para determinar el criterio de declaración y las obligaciones aplicables.

APOGEO AMBIENTAL